

Una fracción omitida, un crédito fiscal en jaque.

Una Sala del TFJA distingue entre fundar la facultad de determinar contribuciones y la de valorar lo que el contribuyente aporta tras el oficio de observaciones: sin cita expresa de esta última, la competencia queda incompleta.



La clave del caso

Citar la facultad de determinar el crédito fiscal no cubre la facultad de resolver el escrito con que el contribuyente intentó desvirtuar las observaciones: cada una exige su fundamento expreso.

Ficha del asunto



Órgano:

Sala Regional en Zacatecas y Auxiliar del TFJA



Tema:

Fundamentación de la competencia



Decisión:

Conceptos parcialmente fundados y suficientes para declarar la nulidad de la resolución recurrida.

“

Citar una facultad no equivale a citar la otra, y de esa diferencia dependió el juicio.”

COMPETENCIA
FUNDAMENTACIÓN
SEGURIDAD JURÍDICA

EL PROBLEMA JURÍDICO

La competencia debe fundarse con precisión

La autoridad debe citar el carácter con que actúa y el dispositivo que la faculta, conforme al artículo 16 constitucional y la jurisprudencia P./J. 10/94.

La parte actora alegó que sólo se citó la facultad de determinar contribuciones, no la de valorar pruebas y argumentos contra el oficio de observaciones, y que además debía citarse otra fracción del artículo 22 del Reglamento Interior del SAT.

La autoridad sostuvo que su actuación estaba fundada.

La pregunta central en el caso es: ¿basta con fundar la facultad de determinar el crédito fiscal, o debe fundarse también la de resolver el escrito del contribuyente?



“

Sin conocer el apoyo que la faculta, el contribuyente no puede examinar si la autoridad actuó dentro de su ámbito.



El punto fino

La frase «que deriven del ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo» describe la causa de la determinación; no obliga a citar otra fracción del artículo 22 del Reglamento Interior del SAT.



Para postulantes

Revisen acto por acto la cadena de fundamentos y verifiquen si se citó la fracción que habilita a valorar el escrito presentado tras el oficio de observaciones.

CONSTITUCIÓN

LEYES

JURISPRUDENCIA

ARGUMENTOS
QUE DAN CERTEZA
AL DERECHO

La razón de la decisión



Competencia, fundamentación y nulidad de la resolución

1 La Sala consideró infundado que debiera citarse otra fracción del artículo 22 del Reglamento Interior del SAT, pues la expresión sobre las atribuciones del artículo alude a la causa generadora de la determinación.

2 En cambio, consideró fundado que la autoridad omitió invocar la fracción III del artículo Décimo Primero del Acuerdo de delegación, que faculta a resolver las aclaraciones de los contribuyentes, pese a que analizó el escrito del 3 de abril de 2023.

3 Calificó los argumentos como parcialmente fundados y suficientes para declarar la nulidad de la resolución recurrida.

4 Los efectos no están precisados en la sentencia.

“ La competencia no se funda en bloque: cada actuación necesita su fracción.”

Una secuencia que exige la fracción correcta

Del escrito del contribuyente a la determinación



Para autoridades

Al determinar un crédito tras valorar un escrito del contribuyente, citen también la fracción III del artículo Décimo Primero del Acuerdo de delegación, no sólo la fracción I.



Para postulantes

Revisen acto por acto la cadena de fundamentos y verifiquen si se citó la fracción que habilita a valorar el escrito presentado tras el oficio de observaciones.

Por qué esta sentencia importa

La competencia no se funda en bloque: determinar un crédito y resolver lo que el contribuyente aportó para desvirtuar observaciones requieren cada una su cita expresa.

Quienes litigan deben cotejar cada acto con su fundamento; las autoridades deben citar la fracción que corresponde a cada actuación, sin acumular citas innecesarias.

Los efectos concretos de la nulidad no están precisados en la sentencia.

01

Para abogados



Cotejar cada acto de la autoridad con la fracción que lo habilita.

02

Para autoridades



Citar la fracción III del artículo Décimo Primero al valorar el escrito del contribuyente.

03

Para futuros casos



Distinguir determinar de resolver aclaraciones y no exigir fracciones de más.

En una frase

Quien determina un crédito fiscal debe fundar también, con su propia fracción, la facultad de resolver lo que el contribuyente aportó.